



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso académico 2016/2017.

El Título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que regula la Inspección del sistema educativo, establece que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos ejercerla, y que corresponde a las Administraciones públicas competentes, ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial, al mismo tiempo que señala que la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema y la calidad y equidad de la enseñanza.

Las funciones y atribuciones de la inspección educativa se recogen los artículos 151 y 153 de la LOE y en el artículo 30 del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, estableciéndose en el artículo 1.2 su dependencia directa de la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura del Servicio de Inspección Educativa.

Por Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa, en las que se establece, en su apartado I punto 3, que el ejercicio de las funciones de la Inspección educativa se realizará con arreglo a un Plan de actuación, aprobado por la persona titular de la Consejería de Educación. Este Plan incluirá las actuaciones que la Consejería considere prioritarias, y que serán de atención preferente en la programación y desarrollo de actividades que lo concrete.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de Organización de la Administración, y el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, previa consulta a los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2016-2017, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Autorizar a la Jefa del Servicio de Inspección Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción y aplicación de este Plan de Actuación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Oviedo, a 24 de noviembre de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2016-12872.

Anexo

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2016-2017

I-Introducción.

La educación asturiana lleva varios años orientando todos sus esfuerzos y sus recursos, tanto humanos como materiales, hacia el logro de los objetivos europeos, con un avance continuo y sostenido del éxito educativo del alumnado a través de la mejora de los resultados académicos, de la potenciación de las medidas de atención a la diversidad, de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula y del fomento y desarrollo de la enseñanza de idiomas. Asimismo se viene trabajando en la mejora de la convivencia como elemento determinante de cualquier proceso educativo y en la extensión y la mejora de la atención a la diversidad, basada en la concepción de un sistema educativo universal, equitativo y que realmente proporcione iguales oportunidades a todo el alumnado.

La mejora educativa continua es un reto de la sociedad actual, al entenderse la educación como el principal apoyo de cambio, antídoto contra la exclusión y herramienta clave para la inclusión.

La coyuntura actual de adaptación a nuevo marco normativo no debe quebrar la trayectoria educativa de Asturias ni alejarnos de nuestros objetivos señalados por la Estrategia 2020, entre los que se encuentran la equidad, la calidad, la igualdad entre mujeres y hombres, la necesidad constante de mejorar la educación o la potenciación de la Formación Profesional. Asimismo sigue el mandato de la Unesco que señala que la educación del siglo XXI debe estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.



Debemos profundizar en el logro de estos objetivos, desde la diversidad de respuestas y situaciones y partiendo de que el alumnado es el centro de la acción educativa, el sujeto de todo el proceso. Nuestros centros son la columna vertebral del sistema escolar, ya que aglutinan a su alrededor, en torno a un proyecto, a toda la comunidad educativa y también al profesorado, agente insustituible que hace posible el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Plan de Actuación de la Inspección Educativa se configura como uno de los medios para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación y Cultura a través de la definición y el establecimiento de actuaciones inherentes a sus funciones de supervisión, control, evaluación y asesoramiento. Tales funciones contribuirán a la mejora de la calidad y de la equidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de la organización y funcionamiento de los centros, así como del aprovechamiento de los recursos humanos que en ellos trabajan para potenciar la mejora continua del proceso educativo de todos y cada uno de los escolares.

Al mismo tiempo, este Plan incorpora otra serie de actuaciones de colaboración con la Secretaría General Técnica y con las Direcciones Generales con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de la Consejería.

Si bien este Plan debe contribuir a la planificación del trabajo del Servicio de Inspección Educativa, en la misma deben preverse también actuaciones incidentales derivadas de la función atribuida a la Inspección Educativa de emitir los informes solicitados por la Administración educativa, así como aquellas actuaciones no previstas que se produzcan en los propios centros o en los servicios educativos.

Con el fin de articular las actuaciones de la Inspección Educativa que le son propias y las que realizará en colaboración con los órganos centrales de la Consejería, se encomiendan al Servicio de Inspección Educativa las siguientes actuaciones para el curso 2016-2017:

I.—Supervisión, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, del funcionamiento de los centros educativos públicos, así como de los programas que en ellos inciden.

- a) Control del inicio de curso y cumplimiento de calendario escolar.
- b) Análisis de las memorias de fin de curso en una muestra de centros, y seguimiento de los planes de mejora derivados de la autoevaluación del centro, de las evaluaciones externas y de los informes de la inspección educativa.
- c) Adecuación del horario curricular por áreas, materias y ámbitos a la normativa vigente y revisión del horario del profesorado, y en especial de la atención directa al alumnado por los tutores y tutoras en Educación Primaria.
- d) Análisis de recursos humanos y su aprovechamiento, con especial incidencia en la organización de medidas de atención a la diversidad en los Colegios Públicos e Institutos de Educación Secundaria, y en Centros Integrados de Formación Profesional, Centros de Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- e) Supervisión de la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil 0-3 años en una muestra de centros, con especial incidencia en el análisis de recursos humanos y su aprovechamiento en la atención directa al alumnado.
- f) Supervisión de los procesos educativos en una muestra de centros públicos, referida a la programación y el desarrollo de los procesos educativos, así como su aplicación en las aulas y su incidencia en los resultados académicos del alumnado. Se pondrá especial atención en los programas de atención a la diversidad y de tutoría y orientación.
- g) Seguimiento de la programación y aplicación en el aula del área de Lengua Asturiana en una muestra de colegios públicos, en colaboración con la Dirección General competente.
- h) Seguimiento del desarrollo del Programa "That's English" en las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- i) Seguimiento y evaluación de los Contratos-Programa en colaboración con la Dirección General competente.
- j) Supervisión de la incorporación de alumnado a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y de la incorporación excepcional de alumnado de 2.º de ESO a la Formación Profesional Básica, así como las flexibilizaciones del período de escolarización para el alumnado de incorporación tardía y los apoyos fuera del aula.
- k) Supervisión de los expedientes académicos del alumnado y visado de propuestas de titulación.

II.—Supervisión del cumplimiento por los centros privados sostenidos con fondos públicos de las condiciones previstas en los conciertos educativos y de la normativa que le sea de aplicación, en particular en lo referente a:

- a) Control del inicio de curso y cumplimiento del calendario escolar.
- b) La adecuación del horario curricular por áreas, materias, ámbitos y/o módulos en cada grupo a la normativa vigente y la adecuación de las titulaciones del profesorado a las enseñanzas que imparten.
- c) La verificación de las horas de pago delegado en los horarios del profesorado.
- d) El desarrollo de la actividad docente, de acuerdo con lo establecido en el documento de organización del centro (DOC).
- e) La oferta de la asignatura de Lengua Asturiana y Literatura, en las condiciones que establece la legislación vigente.



- f) Las medidas de atención a la diversidad del alumnado, comprobando el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos asignados a las mismas y los resultados obtenidos.
- g) La incorporación de alumnado a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y la incorporación excepcional de alumnado de 2.º de ESO a la Formación Profesional Básica.
- h) Los expedientes académicos del alumnado y el visado de propuestas de titulación.

III.—Supervisión del cumplimiento por los centros privados de lo establecido en las normas que les son de aplicación, en particular en lo que se refiere a:

- a) La adecuación del horario curricular por áreas, materias y/o módulos en cada grupo y la adecuación de las titulaciones del profesorado a las enseñanzas que imparten.
- b) La adecuación de las unidades en funcionamiento y de las ratios alumnado/grupo a las aprobadas por la Administración educativa.
- c) Los expedientes académicos del alumnado y visado de propuestas de titulación y, en su caso, la incorporación de alumnado a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y la incorporación excepcional de alumnado de 2.º de ESO a la Formación Profesional Básica.

IV.—Supervisión específica en los centros que imparten Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas:

- a) Seguimiento de la implantación de los ciclos de Formación Profesional Básica en una muestra de centros.
- b) Supervisión del desarrollo del tercer programa de FP dual, en el marco de la Resolución de 18 de enero de 2016, en una muestra de centros.
- c) Supervisión del seguimiento, evaluación y acreditación de la actividad formativa de los contratos para la formación y el aprendizaje (Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre).
- d) Supervisión de los expedientes de convocatorias de gracia.
- e) Supervisión del desarrollo de la actividad docente, de acuerdo con lo establecido en el documento de organización del centro (DOC), en una muestra de centros.
- f) Supervisión de los procesos y procedimientos de evaluación en formación profesional de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 18 de junio de 2009, y de las convalidaciones de módulos entre ciclos formativos.
- g) Supervisión de los horarios de las Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.

V.—Comprobación y levantamiento de actas de las acciones formativas cofinanciadas por el fondo social europeo en los centros educativos que las impartan y verificación de las obligaciones en materia de información y publicidad contenidas en el Reglamento n.º 1828/2006 de la Comisión:

- a) Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 14-20 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (los Itinerarios y Opciones de 3.º y 4.º de ESO, la Formación Profesional Básica y, en su caso, la Formación en Centros de Trabajo).
- b) Programa Operativo del Principado de Asturias (Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR), Formación Profesional a Distancia, y Ciclo Formativo "Eficiencia energética").

VI.—Participar en las evaluaciones que se convoquen por la Administración educativa, y en particular las que se refieren a:

- a) Evaluación de la función docente, de cargos directivos y de consolidación del complemento por los titulares de la dirección de centros públicos.
- b) Seguimiento y asesoramiento a las nuevas direcciones de los centros que han comenzado su mandato para el período, 2015-2019 y 2016-2020.
- c) Participación en las evaluaciones externas que, en su caso, sean convocadas.
- d) Participación en la comisión de coordinación Consejería de Educación-Universidad, para la evaluación final de etapa de Bachillerato.
- e) Supervisión, en una muestra de centros, de los procesos para obtención directa de títulos académicos.

VII.—Informar, asesorar y orientar a los miembros de la comunidad educativa.

Además de las actuaciones que habitualmente se realicen en los centros, cada inspector e inspectora dedicará un día a la semana a la atención a la comunidad educativa, de forma que en todos los distritos haya siempre al menos uno o dos miembros para recibir visitas o llamadas. El día que le corresponda a cada inspector o inspectora se hará público en el portal web Educastur.



VIII.—Actuaciones de colaboración con la Secretaría General Técnica y con las Direcciones Generales:

- a) Emisión de informes en recursos de alzada y reclamaciones a calificaciones finales.
- b) Realización del seguimiento de los expedientes disciplinarios del alumnado y de los expedientes de denuncia de acoso escolar y emisión de informe en caso de recurso de alzada o denuncia.
- c) Emisión de informes sobre propuestas de flexibilización del período de escolarización para alumnado de incorporación tardía, de necesidades educativas especiales y de altas capacidades.
- d) Emisión de informes sobre solicitud de ayudas para el alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.
- e) Participación en las comisiones de valoración de concesión de premios extraordinarios, y en los tribunales que al efecto se establezcan, así como en los tribunales de acceso a las enseñanzas regladas.
- f) Emisión de informes con aportaciones a propuestas de normativa educativa.
- g) Realización de informaciones reservadas, instrucción de expedientes disciplinarios y de competencia pedagógica del personal docente.
- h) Seguimiento del control de ausencias y gestión de permisos delegados en las direcciones de los centros públicos, en colaboración con el Servicio de Gestión Administrativa.
- i) Emisión de informes sobre bajas de material inventariable, desafectación de edificios escolares y problemas en los servicios escolares de los centros educativos.
- j) Participación en la escolarización del alumnado, asumiendo la presidencia y participación en las comisiones de escolarización que se establezcan y la participación y emisión de informes para la Comisión de escolarización permanente.
- k) Participación en las comisiones de selección de las direcciones de los centros públicos, asumiendo su presidencia, y la elevación de propuestas, en el caso de ausencia de candidaturas, cuando así le sean requeridas.
- l) Participación en las Comisiones para la acreditación de la cualificación profesional del profesorado de los centros privados.
- m) Participar en las comisiones que reglamentariamente se establezcan por la Consejería de Educación y Cultura.

IX.—Formación y actualización de la Inspección Educativa.

Los miembros del Servicio de Inspección participarán en las actividades de formación y actualización para el perfeccionamiento de su labor profesional que se organicen por la Jefatura del Servicio sobre temas y actuaciones necesarias para el Servicio, y que serán organizadas en colaboración con el IAAP o con la red de CPR.

Entre estas actuaciones se incluye la participación en seminarios o grupos de trabajo para la mejora de procedimientos e instrumentos de actuaciones del propio plan de inspección o de elaboración de protocolos para ayuda y asesoramiento a los centros educativos.

Asimismo se facilitará la participación en otras actividades de formación, relacionadas con la función inspectora, como programas europeos, congresos, jornadas y seminarios, previa autorización, de acuerdo con lo que establece el capítulo VI del Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

En el marco de colaboración y de actualización establecido con el IAAP, se participará en la detección y propuesta de buenas prácticas que el observatorio de la excelencia de dicho Instituto pueda considerar en sus convocatorias y distinciones anuales.

X.—Seguimiento y evaluación del Plan de Inspección:

Para facilitar la coordinación y el trabajo en equipo de la inspección, así como para lograr un mayor grado de eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos del plan de actuación, se celebrarán las reuniones de coordinación y seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo señalado en el punto 5 del apartado III de la Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa.

Los coordinadores de cada actuación elaborarán los instrumentos oportunos para el seguimiento y evaluación de cada una de ellas por los miembros de los distritos. Las jefaturas de distrito, una vez realizado el seguimiento y evaluación en su distrito, la trasladarán al coordinador de la actuación y a la jefatura del servicio. En las actuaciones que lo requieran por su carácter específico, la valoración podrá ser realizada en reunión de los inspectores y las inspectoras que hayan participado en la misma con el coordinador de la actuación.

Al finalizar cada una de las actuaciones, se elaborará, por parte del Inspector coordinador de la misma, un informe que dé cuenta del desarrollo de la actuación, de los resultados obtenidos, y de las propuestas de mejora que, en su caso, se propongan. La Jefatura del Servicio trasladará al Consejero y al Consejo de dirección de la Consejería de Educación el informe y los resultados de cada una de las actuaciones y de las propuestas de mejora que, en su caso, se estimen pertinentes.



Al finalizar el curso, el equipo de jefatura elaborará la Memoria final, que presentará al Consejero y al Consejo de dirección de la Consejería, en la que se recogerá una síntesis de las actuaciones realizadas y de las propuestas de mejora que se estimen pertinentes como resultado de las mismas.